

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

San José de Cúcuta, octubre 10 de 2022.

R. Juzg: 54-001-31-05-003-2016-00142-01 P.T. 17.265

ORDINARIO

DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA YÁÑEZ PINEDA.

DEMANDADO: U.G.P.P.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 3 en providencia SL3003-2022 del 24 de agosto de 2022 con ponencia de la magistrada JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO, que dispuso en su parte *resolutiva*:

“...CASA la sentencia proferida el 26 de octubre de 2017, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, ...

En sede de instancia, RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada el 28 de octubre de 2016, por el Juez Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en cuanto declaro probadas las excepciones de inexistencia de la obligación reclamada, cobro de lo no debido y prescripción y, absolvió de las pretensiones.

SEGUNDO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** a reconocer y pagar a **JUAN BAUTISTA YÁÑEZ PINEDA** las mesadas adeudadas por pensión de invalidez, desde el 1 de febrero de 2004 hasta el 14 de agosto de 2008, en cuantía total de **\$53.790.742**.

TERCERO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** a reconocer y pagar a **JUAN BAUTISTA YÁÑEZ PINEDA** los intereses moratorios sobre cada una de las mesadas debidas, a partir del 15 de agosto de 2016 y hasta la fecha en que se produzca el pago efectivo.

...”

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 113, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 11 de octubre de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-003 2021-00146- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 20062

DEMANDANTE: LUIS IGNACIO ANTOLINEZ VILLAMIZAR

DEMANDADO: COLPENSIONES

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa de forma parcial contra la sentencia de fecha 20 de septiembre de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia. Y en consulta la misma sentencia a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada normatividad podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltsucuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 113, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 11 de octubre de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-004 2018-00439- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 20055

DEMANDANTE: NAYITH LILIANA NOVA RABA

DEMANDADO: TATIANA CAROLINA NAVARREE RAMÍREZ, PROTECCIÓN S.A. y OTRO

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa y la pasiva Protección S. A. contra la sentencia de fecha 31 de agosto de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada normatividad podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 113, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 11 de octubre de 2022.



Secretario